

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00718 00

En vista de los sendos memoriales que reposan en el *dossier* electrónico, el Despacho provee sobre ellos como sigue:

1.- No se accede a las reiteradas peticiones de la apoderada judicial de la parte demandada -demandante en reconvencción¹, en procura de la aclaración de la reforma de la demanda, como quieras que, por un lado, mediante proveído del 22 de febrero de 2021², está se rechazó, de ahí, que no sea procedente pedimento, de otro, porque las mismas han sido resueltas en otrora oportunidad, tal y como quedó consignado en el auto emitido en diciembre 16 siguiente³.

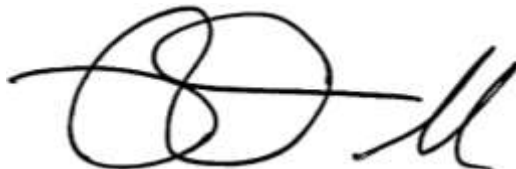
2.- Para todos los efectos legales, obsérvese que el profesional del derecho designado en la última providencia atrás referida acreditó la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado⁴, en consecuencia, se le releva del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado(a) **ANGIE NATALIA ACEVEDO HERRERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.233.889.047 y T.P. No. 344.071 del C. S. de la J., quien puede ser enterado(a) de esta decisión en la dirección electrónica NATA.ACEVEDO17@GMAIL.COM, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador ad-litem y se encuentra inscrito(a) en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el art. 8º de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

5

¹ Archivo digital "50ReiteranSolicitudAclararDemandaDeReconvenccion".

² Archivo digital "27AutoNiegaReforma".

³ Archivo digital "49AutoNombraCurador".

⁴ Archivo digital "55ExcusaNoAceptaciónCargoCurador".

⁵ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fc2d010c4e8eace304116e92bbf9c73ae444ff3435b7f22ef379a59ffe584ac

Documento generado en 21/04/2022 03:46:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**